



RESOLUCION No. 120

(27 de enero de 2021)

“Por medio del cual se efectúa una Adición al Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, vigencia Fiscal del año 2021”

EL Director General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, la Ley 99 de 1993, los Estatutos de la Corporación y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 017 del 24 de noviembre de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, dotándolas de autonomía administrativa y financiera.

Que mediante sentencia C-275 del 23 de junio de 1998 la Corte Constitucional declaró exequible el artículo cuarto del decreto 111 de 1996 -Estatuto Orgánico del Presupuesto- que en su parte resolutive dice:” Declárese EXEQUIBLE el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, en los términos de esta sentencia, bajo el entendido de que se aplica exclusivamente a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que corresponde a los recursos provenientes de la Nación. Por consiguiente, no se extiende al manejo de los demás recursos de las Corporaciones, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución Política”.

Que mediante Acuerdo 012 del 18 de diciembre de 2020, se adoptan los recursos apropiados por el Presupuesto General de la Nación y aprueba el Presupuesto de Ingresos, Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión para la vigencia fiscal 2021, el cual forma parte del Sistema Presupuestal de la Corporación.

Que CORPOBOYACÁ según la Resolución 2480 del 31 de diciembre de 2020 procedió a liquidar el presupuesto de Ingresos, Gastos de funcionamiento e Inversión para la vigencia 2021.

Que el Consejo Directivo de CORPOBOYACÁ, mediante Acuerdo 003 del 27 de mayo de 2020, adopta el Plan de Acción Cuatrienal “Acciones Sostenibles – 2020-2023, tiempo de pactar la paz con la naturaleza”, se redefinió la estructura de programas y proyectos de inversión y sus techos indicativos.

Que el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016 expidió el Estatuto de Presupuesto de recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ; en su Artículo 24 establece que entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada vigencia fiscal se podrán efectuar adiciones, traslados, reducciones y aplazamientos presupuestales.

Que el artículo 24 del mismo Estatuto de Presupuesto establece que entre el 1 de enero y el 31 de diciembre se podrán efectuar adiciones, traslados, reducciones y aplazamientos presupuestales.

Que en su artículo 25 sobre adiciones presupuestales, Parágrafo 3 define que los recursos provenientes de contratos o convenios con entidades públicas o privadas únicamente se podrán adicionar cuando estén perfeccionados jurídicamente los mismos. En el Parágrafo 4 del mismo artículo se establece que los recursos provenientes de contratos o convenios, serán adicionados al presupuesto por el Director General mediante resolución, quien deberá informarle al Consejo Directivo en la siguiente sesión ordinaria.

Que el artículo 28 del estatuto de Presupuesto de CORPOBOYACÁ indica que todas las modificaciones que afecten el presupuesto de inversión, deben contar previamente con el concepto previo y favorable de la Subdirección de Planeación de la Corporación, la respectiva justificación técnico económica y los demás requisitos exigidos para su aprobación.

Que la Subdirección de Planeación y Sistemas de Información mediante formato FRF-11, Registro exposición de motivos modificaciones presupuestales, solicita el trámite de una adición presupuestal para lo cual expone que CORPOBOYACÁ suscribió el convenio especial de cooperación No. 3615 de 2020 con el Departamento de Boyacá, con el fin de “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el departamento de Boyacá y la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá, para la formulación del Plan Integral de Gestión del Cambio Climático Territorial – PIGCCT, articulado con la visión del plan estratégico departamental”; con un tiempo de ejecución por la vigencia de los contratos derivados y dieciséis (16) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, y en donde CORPOBOYACÁ es el ejecutor.

Que el valor del convenio asciende hasta la suma de \$1.779.373.735,25, de los cuales CORPOBOYACÁ aporta en bienes y servicios \$131.733.287,00 y la Gobernación de Boyacá aporta en efectivo \$ 1.647.640.449,25, provenientes del proyecto identificado con BPIN 2018000100032 denominado “Fortalecimiento del sistema regional de ciencia tecnología e innovación en el departamento de Boyacá”, el cual fue viabilizado, priorizado y aprobado en la sesión N.º70, del Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías y por el artículo 37º del Acuerdo No. 87 del 31 de diciembre de 2019.

Que conforme al concepto previo y favorable expedido por la Subdirección de Planeación y Sistemas de Información del 25 de enero de 2021, es procedente adicionar los recursos de la Gobernación al presupuesto de inversión de la presente vigencia al proyecto Lucha contra la crisis climática.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de CORPOBOYACÁ.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Adicionar* al presupuesto con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá –CORPOBOYACÁ, la suma de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS Y VEINTICINCO CENTAVOS (\$1.647.640.449,25) y establecer la asignación presupuestal tal como a continuación se describe:

INGRESOS

CÓDIGO	RUBRO	CRÉDITO \$
12 14	RECURSOS DE TERCEROS	

12 14 04	Recursos de terceros en administración	
12 14 04 02	CNV Gobernación Boyacá 3615-2020 PIGCCT	1.647.640.449,25
TOTAL INGRESOS		1.647.640.449,25

GASTOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO \$
22320306103	Lucha contra la crisis climática	
2232030610301	Adquisición de bienes y servicios	1.647.640.449,25

ARTICULO SEGUNDO: *Autorizar* al Proceso de Recursos Financieros y Físicos a incorporar las novedades al presupuesto de la vigencia 2021.

ARTICULO TERCERO: Forma parte del presente acuerdo el formato de registro FRF-11 de la Subdirección de Planeación y Sistemas de Información con la justificación jurídica, técnica y económica junto con sus anexos correspondientes; convenio especial de cooperación No. 3615 de 2020 suscrito con el Departamento de Boyacá y el concepto de viabilidad de la Subdirección de Planeación y Sistemas de Información de CORPOBOYACÁ.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución surte efectos legales y fiscales a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Tunja a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



HERMAN E. AMAYA TÉLLEZ
Director General

Elaboro: Claudia Catalina Rodríguez Lache
Revisó: Luis Hair Dueñas Gómez – Subdirector de Planeación y Sistemas de Información
Aprobó: Herman E. Amaya Téllez
Archivo: 110-50

